

REF: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y FUNDACIÓN SEWELL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SOCIAL SITIOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

30.OCT.2019* 1935

SANTIAGO,

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 298, que Aprueba Reglamento de Asignación de Subsidios del Programa Social Sitios de Patrimonio Mundial y la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público año 2018 y el Decreto N° 432 de 2018 del Ministerio de Hacienda, que crea el presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público años 2019; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con fecha 31 de octubre de 2018, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con la Fundación Sewell, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1670 de fecha 28 de noviembre del 2018;
2. Que, mediante presentación de carta de fecha 21 de junio de 2019, el Director Ejecutivo de la Fundación Sewell, don Felipe Ravinet de la Fuente, solicita modificación del convenio precedentemente señalado, requiriendo una ampliación del plazo de ejecución en 120 días corridos, esto es, hasta el 23 de noviembre de 2019. Al respecto, señala que el convenio suscrito establecía que el proyecto debía concluir el 26 de julio de 2019, considerando que plazo de 240 días corridos contados a partir del 28 de noviembre de 2018. Sin embargo, las obras se pudieron iniciar recién el 15 de diciembre de 2018, por ruteos administrativos por una parte y por otra, surgieron dificultades y contratiempos vinculados a atrasos en inicio de faenas por excesiva carga de trabajo que superó las capacidades operativas disponibles; vacaciones del personal; restricciones financieras y dificultades con proveedores, principalmente;
3. Que, la solicitud de modificación del convenio fue presentada dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Séptima: Plazos y Metas, del convenio;
4. Que, en virtud al análisis realizado por la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, se recomienda aceptar la solicitud de modificación del convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada, por lo que las partes, de común acuerdo y por medio de un anexo modificatorio, expresaron su intención de ampliar el plazo del convenio, lo que permitirá una adecuada ejecución de las actividades, no afectando las obligaciones que son esencia del Convenio; y
5. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Anexo Modificatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUÉBASE** el Anexo Modificatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4 y la **FUNDACIÓN SEWELL**, en adelante "La Fundación", R.U.T N° 65.493.830-K, con fecha 9 de septiembre de 2019, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
FUNDACIÓN SEWELL

En Santiago, a 09 de septiembre de 2019, entre: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad N°: [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN SEWELL**, en adelante "La Fundación", R.U.T. N° 65.493.830-K, representada por su Director Ejecutivo don **FELIPE SANTIAGO RAVINET DE LA FUENTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Gamero N°0400, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins; quienes celebran el presente anexo modificatorio de Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de actividades en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades se suscribe en el marco del Programas Sitios de Patrimonio Mundial que lleva a cabo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial mediante el Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial.
- B) Que, con fecha 31 de octubre de 2018 se celebró entre las partes el convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado mediante resolución exenta N°1670 del 28 de noviembre de 2018, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto relativo a la obra de "**Implementación Sala Arquitectura y Mejoras Tecnológicas Museo la Gran Minería del Cobre-Sewell**".
- C) Que, mediante presentación de carta de fecha 21 de junio de 2019, el Director Ejecutivo de la Fundación Sewell, don Felipe Ravinet de la Fuente solicita modificación del convenio precedentemente señalado, requiriendo una ampliación del plazo de ejecución en 120 días corridos, esto es, hasta el 23 de noviembre de 2019. Al respecto señala que, el convenio suscrito establecía que el proyecto debía concluir el 26 de julio de 2019, considerando el plazo de 240 días corridos contados a partir del 28 de noviembre de 2018. Sin embargo, las obras se pudieron iniciar recién el 15 de diciembre de 2018, por ruteos administrativos por una parte y por otra, surgieron dificultades y contratiempos vinculados a atrasos en inicio de faenas por excesiva carga de trabajo que superó las capacidades operativas disponibles; vacaciones del personal; restricciones financieras y dificultades con proveedores, principalmente.
- D) Que, la solicitud de modificación del convenio fue presentada dentro de plazo, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Séptima: Plazos y Metas, del convenio.
- E) Que, en virtud al análisis realizado por la Unidad Técnica del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, se recomienda aceptar la solicitud de modificación del convenio, por estimar que se encuentra debidamente fundada, por lo que las partes, de común acuerdo y por medio del presente anexo modificatorio, expresan su intención de ampliar el plazo del convenio, lo que permitirá una adecuada ejecución de las actividades, no afectando las obligaciones que son esencia del Convenio, y cuyas cláusulas son las siguientes.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

El convenio singularizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

1. Donde dice:

SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del Convenio deberán ejecutarse dentro de **240 días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.**

Debe decir:

SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del Convenio deberán ejecutarse dentro **de 360 días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.**

2. Donde dice:

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que el Administrador disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

Con cargo al Presupuesto 2018, correspondiente a \$6.470.100.- para el proyecto:

- a) El 50% una vez entregada la letra de cambio por el 10% de los recursos a transferir, firmado el Convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.
- b) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 80% de la primera remesa transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. **Esta información debe ser entregada antes del 18 de diciembre del 2018.**

Con cargo al Presupuesto 2019, correspondiente a \$26.482.308.- para el proyecto, sujeto a disponibilidad financiera de la Ley de Presupuestos 2019:

- c) El 50%, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la primera remesa 2018 y el 80% de la segunda remesa transferida el año 2018 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- d) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la segunda remesa 2018 y el 80% de la primera remesa transferida el año 2019 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. **Esta información debe ser entregada antes del 30 de abril del año 2019.**

Debe decir:

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que el Administrador disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

Con cargo al Presupuesto 2018, correspondiente a \$6.470.100.- para el proyecto:

- a) El 50% una vez entregada la letra de cambio por el 10% de los recursos a transferir, firmado el Convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.
- b) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 80% de la primera remesa transferida por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Esta información debe ser entregada antes del 18 de diciembre del 2018.

Con cargo al Presupuesto 2019, correspondiente a \$26.482.308.- para el proyecto, sujeto a disponibilidad financiera de la Ley de Presupuestos 2019:

- c) El 50%, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la primera remesa 2018 y el 80% de la segunda remesa transferida el año 2018 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- d) El 50% restante, contra la entrega de la documentación que compruebe el gasto del 20% restante de la segunda remesa 2018 y el 80% de la primera remesa transferida el año 2019 por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3. Donde dice:

OCTAVO: GARANTÍA.

Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos la Fundación entrega al Servicio una Letra de Cambio por un monto de \$ 3.295.240.- (tres millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta pesos) correspondiente al 10% del total de la transferencia.

Debe decir:

OCTAVO: GARANTÍA.

“Con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos la Fundación entrega al Servicio una Letra de cambio con vigencia al 21 de febrero de 2020, aceptada ante notario público, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, por un monto de \$3.295.240.- (tres millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta pesos), correspondiente al 10% del total de la transferencia.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución suscrito entre las mismas partes con fecha 31 de octubre de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 1670 de fecha 28 de noviembre de 2018.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del Director Ejecutivo don Felipe Santiago Ravinet De La Fuente para actuar en representación de la Fundación Sewell consta en la reducción a Escritura Pública del Acta de Sesión de Directorio de la Fundación Sewell de fecha 6 de enero de 2017, otorgada ante don Jaime Bernales Valenzuela, Notario Público de la Segunda Notaría de Rancagua. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y uno (1) en poder de la **FUNDACIÓN SEWELL**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

FIRMARON DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y DON FELIPE SANTIAGO REVINET DE LA FUENTE, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN SEWELL.

2.- **ADÓPTESE** por la Fundación Sewell y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el anexo al Convenio que se aprueba en este acto administrativo.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Fundación Sewell, según lo señalado en la distribución del presente acto administrativo.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Carlos Maillet Aránguiz
CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Eduardo
EHC/PMW/XSA/PMW/FNF
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.

